

**RESOLUCIÓN No. 057**  
(Noviembre 30 de 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 031 DEL 2018 QUE  
ACTUALIZÓ EL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA DE LA ESE HOSPITAL  
LOCAL DE PIEDECUESTA"**

**LA GERENTE GENERAL DE E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 0209 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se nombra un Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido igualmente por la Gobernación de Santander, Resolución 13437 de 1991, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 031 del 21 de marzo del 2018 se actualizó el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y se adoptó su reglamento.

Que en el Artículo segundo de la mencionada Resolución se conformó el comité de ética hospitalaria de la E.S.E. HLP, de la siguiente manera:

- *"EL GERENTE o su delegado quien lo presidirá*
- *EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO*
- *El profesional universitario del área operativa*
- *El profesional universitario del área administrativa*
- *El auxiliar administrativo*

*En calidad de invitado:*

- *Coordinador de seguridad de urgencia y hospitalización*
- *Control interno*
- *2 integrantes de la asociación de usuarios".*

Que según el Artículo 2° de la Resolución 13437 de 1991, el comité de ética hospitalaria, deberá estar integrado de la siguiente manera: "1. *Un representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institucional. 2. Dos delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que formen parte de los Comités de participación Comunitaria del área de influencia del organismo prestador de salud"*

Que se requiere modificar el Artículo segundo de la Resolución 031 de 2018, con el fin de darle cumplimiento a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud en el Artículo 2° de la Resolución 13437 de 1991, a efectos de garantizarle a todos los integrantes del comité de ética hospitalaria, el derecho de participación mediante la voz y voto en la toma de decisiones que surjan del mencionado comité.



## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo segundo de la mencionada Resolución 031 del 21 de marzo del 2018, expedida por el Gerente de la E.S.E. HLP, el cual quedará así:

**CONFORMACIÓN:** El comité de ética hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, se conformará de la siguiente manera:

- El Gerente de la E.S.E. HLP, quién lo presidirá.
- El Subdirector Administrativo.
- Profesional Universitario – Área Administrativa.
- Profesional Universitario – Área Operativa.
- Auxiliar Administrativo – Área Almacén.
- Auditor médico o quién haga sus veces como representante del equipo médico
- Representante del personal de enfermería.
- Dos (02) delegados elegidos por la alianza de usuarios de la E.S.E. HLP, o quienes hagan sus veces como elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que formen parte de los comités de participación comunitaria del área de influencia de la E.S.E. HLP.

**PARÁGRAFO ACLARATORIO. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

Teniendo en cuenta que, dentro de los integrantes del comité de ética hospitalaria, se encuentran colaboradores externos de la E.S.E. HLP, se precisa que, aunque tiene derecho de voz y voto en la toma de decisiones, las mismas no configuran en ningún caso relación laboral alguna.

**ARTICULO SEGUNDO. – VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Artículo Segundo de la Resolución 031 de 2018.

Expedida en Piedecuesta, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS**  
Gerente

Proyectó: Angie Katherine Tirado Delgado – Psicóloga SIAU E.S.E. HLP

Revisó aspectos jurídicos: David Julián Garcés Camacho – Abg. Asesor Jurídico E.S.E. HLP

